Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/01/2024 20:05:06

República del Perú
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 009-2024-DP/PAD

Lima, 19 de enero de 2024

VISTO:

El Memorando N° 073-2024-DP/OGDH emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, el Memorando N° 039-2024-DP/PAD emitido por la Primera Adjuntía y el Informe N° 043-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante la Resolución Defensorial N° 007-2019/DP, y sus modificatorias, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057 se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), modificado por la Ley N° 31131 y reglamentado a través del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, de acuerdo con el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, los/as trabajadores/as bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante;

Que, el numeral 1) del artículo 63° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, dispone que el/la servidor/a civil puede, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la Entidad, la cual es temporal, excepcional y fundamentada y se autoriza para el desempeño de un cargo directivo; asimismo, señala para el caso de suplencias mayores a treinta (30) días, corresponde al/a la Primer/a Adjunto/a autorizar mediante resolución la suplencia de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentren bajo su cargo;

Que, en esa línea, mediante la Resolución Administrativa N° 061-2023-DP/PAD, de fecha 27 de noviembre de 2023, se autorizó la suplencia de la servidora CAS Danitza Zevallos Infantes, en las funciones de la Oficina Defensorial de Tumbes de la Defensoría del Pueblo, en adición a sus funciones, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, con eficacia anticipada, a partir del 22 de noviembre de 2023;

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/01/2024 20:05:06

Que, por su parte, el artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, dispone que la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano tiene como función principal conducir, coordinar y ejecutar los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, contribuyendo a un nivel de calificación profesional adecuado a la misión institucional;

Que, posteriormente, mediante el Memorando N° 073-2024-DP/OGDH de fecha 16 de enero de 2024, en atención al requerimiento efectuado a través del Memorando N° 039-2024-DP/PAD de fecha 15 de enero de 2024, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano solicita: *"(…) elaborar el proyecto de resolución, que de por concluido la suplencia de la servidora CAS Danitza Zevallos Infantes, en las funciones de la Oficina Defensorial de Tumbes, aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 061-2023-DP/PAD, con eficacia anticipada, a partir del 14 de enero de 2024, siendo su último día de suplencia el 13 de enero de 2024."*;

Que, con el Informe N° 043-2024-DP/OAJ, de fecha 18 de enero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *"(…) resulta procedente que la Primera Adjuntía emita el acto resolutivo que de por concluido la suplencia de la servidora CAS Danitza Zevallos Infantes, dispuesta mediante la Resolución Administrativa N° 061-2023-DP/PAD, con eficacia anticipada, a partir del 14 de enero de 2024, siendo su último día de suplencia el 13 de enero de 2024."*;

Que, el literal q) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece, entre las funciones de la Primera Adjuntía, otras que le delegue o le sean encomendadas por el/la Defensor/a del Pueblo o aquellas que le sean asignadas por la normativa vigente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, para darse la eficacia anticipada, se requiere que el supuesto de hecho justificativo de la adopción del acto sea real y existente a la fecha en la que pretenda retrotraerse su eficacia; lo que se busca es acoger aquellas solicitudes de los trabajadores a una fecha anterior cuando estas cuenten a esa fecha con todos los requisitos para hacerse titular de esa situación jurídica favorable;

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los literales d), p) y q) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP; y, estando al encargo efectuado mediante Resolución Administrativa N° 070-2023/DP;

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/01/2024 20:05:06

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA la **SUPLENCIA** de la servidora CAS **Danitza ZEVALLOS INFANTES**, dispuesta mediante la Resolución Administrativa N° 061-2023-DP/PAD, con eficacia anticipada, a partir del 14 de enero de 2024, siendo su último día de suplencia el 13 de enero de 2024; dándosele las gracias por su desempeño en la misma.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Tercero. - REMITIR una copia de la presente resolución a la interesada y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Cuarto. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RINA RODRÍGUEZ LUJÁN
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO